

# COMITE NACIONAL DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

DEPARTAMENTO DE MERCANCIAS

## NOTA DE PRENSA

### **EL CNTC CELEBRA LA NUEVA FÓRMULA DE REVISIÓN AUTOMÁTICA DEL PRECIO DEL TRANSPORTE POR LA EVOLUCIÓN DEL GASÓLEO Y AFEA LAS PRESIONES TORTICERAS DE LOS CARGADORES CONTRA SU APLICACIÓN EFECTIVA**

El Comité Nacional de Transporte de Mercancías por Carretera (CNTC) ha mostrado su satisfacción tras la publicación oficial del Real Decreto-ley 9/2026 con la nueva fórmula de revisión automática de los precios del transporte en función de la evolución del precio del gasóleo, una medida largamente demandada por el sector y cuya aprobación ha contado con el respaldo decidido de esta organización frente a las presiones ejercidas por determinados intereses contrarios a su desarrollo efectivo.

Para el CNTC, la incorporación de este mecanismo representa un paso decisivo para dotar de mayor estabilidad y equilibrio a las relaciones comerciales del transporte por carretera, especialmente en un escenario marcado por la incertidumbre energética y las continuas variaciones en los costes de explotación. La posibilidad de actualizar automáticamente los precios conforme a la evolución del combustible permitirá evitar que las empresas transportistas sigan asumiendo en solitario el impacto económico derivado de las subidas del gasóleo.

La organización considera además que esta medida supone un reconocimiento explícito por parte del Gobierno de la situación estructural que arrastra el sector desde hace años, así como de la necesidad de establecer herramientas eficaces que garanticen la sostenibilidad económica de las empresas de transporte y preserven unas condiciones mínimas de equilibrio contractual, contribuyendo a la subsistencia de las empresas de transporte en beneficio de sus propios clientes, quienes, cada vez con mayor intensidad, pueden apreciar la paulatina desaparición de empresas y profesionales de transporte a resultas de ese mal endémico que la norma viene a tratar de evitar.

Uno de los elementos más relevantes incorporados en este Real Decreto-ley es, precisamente, el refuerzo de la seguridad jurídica. La norma establece expresamente que cualquier pacto en contrario será considerado nulo de pleno derecho, cerrando así la puerta a prácticas contractuales abusivas que durante años han tratado de impedir o desvirtuar la aplicación real de los mecanismos automáticos de revisión de precios.

En este sentido, el CNTC ha querido advertir de forma contundente frente a las interpretaciones interesadas y torticeras que algunas organizaciones de cargadores están intentando promover para aplicar la norma “a su manera”, vaciando de

# COMITE NACIONAL DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

DEPARTAMENTO DE MERCANCIAS

contenido el espíritu y la finalidad de la reforma. El Comité recuerda que el texto legal es claro y no admite manipulaciones destinadas a trasladar nuevamente al transportista el impacto de las fluctuaciones del combustible.

En este sentido, es importante recordar que el Real Decreto-ley incorpora un régimen sancionador específico que permitirá actuar frente a incumplimientos tanto puntuales como reiterados, reforzando la eficacia de la norma y garantizando su cumplimiento efectivo en el mercado.

En conclusión, para el CNTC, esta reforma responde a una reivindicación ampliamente demandada por el sector y contribuye a corregir uno de sus principales desequilibrios estructurales: la imposibilidad de trasladar de forma automática los incrementos de costes a los precios del servicio, situación que ha comprometido gravemente la rentabilidad y la estabilidad de miles de empresas transportistas durante los últimos años.

El CNTC continuará vigilante para asegurar que la aplicación de esta medida se produzca de forma íntegra y conforme al espíritu de la norma, defendiendo los intereses de los transportistas frente a cualquier intento de distorsión o incumplimiento.

Madrid 13 de mayo del 2026